

Provision y en su cumplimiento Lorenzo de Regio
 de esta ciudad en lugar del Sr. alcaide ponce que esta
 preito de esta Real Assamblea del Juramento
 que obligado y entoso sagan lo que su may por
 la Real Provision manda solas proteo
 faciones asude necezasias El ovidio Fodo por
 fectimo m'o fectigos qurros riques y fcan
 yeres porteros del dgo a yuntamento

El leida la Real provision los dgos alcaide mayoral
 fcan mayor como regidor mas antiguo de los
 que estavan presente Tomaron en sus manos la
 Real provision por sy en nombre de esta
 Real Assamblea pusieron sobre sus caueca y a
 bien sola obedecido con el acatamiento de b'iso de
 conque estan preitos de la cumplim' entoso por
 todo como en ella se contiene y sabiendo el dgo
 mayoral de Leon las demas del Jurament
 que es obligado y suma manda de Leon
 de Leon y de esta Real Assamblea de Leon
 de Leon de Leon de Leon de Leon

El dgo Ramon ponce de Leon
 en forma de dgo usar bien y firmemente el
 oficio de regidor de esta Real Assamblea y guardar el
 servicio de suma y los buenos usos costumbres y orde
 nanzas de esta Real Assamblea y el bien de ella y obedecer
 las cartas e provisiones de aley y guardar el secre
 to del ayuntamiento y las constituciones serbaso
 bre la conservacion y avramento del deposito que
 obo por e yriesadae com' b'ize verbo ad verbum
 a quile fuesen leydas y para y cumplira todo lo
 demas que por razon del dgo oficio es y fuese
 obligado a todo lo q' d'ix oficio amen fecti
 gos los dgos

Por la Real Assamblea visto el dgo Juramento
 de los dgos Ramon ponce de Leon y de Leon que
 abian bebieron por r'icab'p'o all dgo oficio de
 regidor de esta Real Assamblea en lugar del dgo alcaide pon
 ce de Leon y al dgo y exercicio del dgo oficio
 y que se le acuda con los dgos y dar a cada dgo
 oficio anexos y pertenecientes y p' d' de todo
 lo demas que por razon del dgo oficio es obli
 gado E se le acudio ego del dgo alcaide de Leon